

RESOLUCIÓN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 33-2019-OS/DSE/STE

Lima, 01 de febrero del 2019

Expediente N°: ECT-2019-11

SIGED: 201900014684

Procedimiento: Exoneración de compensaciones por interrupción programada

Asunto: Evaluación de Solicitud

Solicitante: RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.

Fecha de interrupción programada: 12 de febrero de 2019

CODOSI: 403515

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Mediante el documento N° CS-066-19011348, recibido el 25 de enero de 2019, RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A. (en adelante, REP) solicitó a Osinergmin la exoneración del pago de compensaciones que pudieran corresponder por la interrupción del suministro eléctrico programada para el 12 de febrero de 2019 (de 4:00 a 10:00 horas) para finalizar con los trabajos asociados al proyecto “Ampliación N° 18: Ampliación del transformador 220/60/22.9 kV, 50/65 MVA (ONAN/ONAF) e instalación de un Banco de condensadores de 20 MVAR en 60 kV” en la S.E. Zorritos. Según REP, la demanda afectada sería de 35 MW, aproximadamente.

2. ANÁLISIS

- 2.1 De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 3.1 de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 020-97-EM y modificada por los Decretos Supremos Nos. 026-2006-EM y 057-2010-EM, corresponde a Osinergmin evaluar las solicitudes de exoneración del pago de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes.
- 2.2 Asimismo, conforme con el artículo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, que establece instancias competentes en los procedimientos administrativos sancionadores y otros procedimientos administrativos, corresponde al Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica emitir pronunciamiento en primera instancia con relación a las solicitudes de exoneración de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes, presentadas por agentes que operan actividades de transmisión eléctrica.
- 2.3 El Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD (en adelante, el Procedimiento), en concordancia con la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, establece los requisitos que deben observar las empresas concesionarias para la presentación de solicitudes de exoneración de pago de compensaciones por interrupciones programadas, a causa del reforzamiento o ampliación de instalaciones del sistema de transmisión, así como los criterios de evaluación de dichas solicitudes por parte de Osinergmin.

2.4 Respecto al proyecto “Ampliación N° 18: Ampliación del transformador 220/60/22.9 kV, 50/65 MVA (ONAN/ONAF) e instalación de un Banco de condensadores de 20 MVAR en 60 kV” en la S.E. Zorritos:

En virtud de la Décimo Octava Cláusula Adicional por ampliaciones del Contrato de Concesión de los Sistemas de Transmisión Eléctrica ETECEN-ETESUR, el 17 de enero de 2017, el Estado Peruano y REP acordaron ejecutar la Ampliación N° 18, que comprende: i) la ampliación en 220 y 60 kV; ii) la implementación de un sistema de compensación capacitiva de 20 MVAR en 60 kV; y, iii) el cambio de configuración de simple barra más barra de transferencia a doble barra en 220 kV y de simple barra a doble barra en 60 kV de la S.E. Zorritos, con la finalidad de contar con una instalación de mayor confiabilidad y capacidad para el suministro de energía en su respectivo ámbito de operación dentro del SEIN.

2.5 Alcances del proyecto “Ampliación N° 18: Ampliación del transformador 220/60/22.9 kV, 50/65 MVA (ONAN/ONAF) e instalación de un Banco de condensadores de 20 MVAR en 60 kV” en la S.E. Zorritos:

Conforme a lo indicado por REP, se requiere efectuar las siguientes obras con el fin de implementar la Ampliación en la S.E. Zorritos 220/60/22.9 kV:

- **Ampliación del patio de 220 kV**
 - Cambio de configuración de barra simple más barra de transferencia a doble barra.
 - Instalación de un transformador de potencia en 220 kV/ 60 Kv /22.9 Kv, 50 MVA/ 50 MVA/ 10 MVA (ONAN).
 - Una celda de transformación en 220 kV para conectar al nuevo transformador de potencia.
 - Conexión de las dos celdas de líneas existentes y una celda de transformación a la doble barra.
- **Ampliación del patio de 60 kV**
 - Cambio de configuración de barra simple a doble barra.
 - Una celda de transformación en 60 kV para conectar al nuevo transformador de potencia.
 - Una celda de acoplamiento en 60 kV.
 - Dos celdas de compensación capacitiva en 60 kV, uno de 13.3 MVar y otro de 6.7 MVar respectivamente.
 - Conexión de las tres celdas de líneas existentes y una celda de transformación a la doble barra.
 - Reemplazo de los transformadores de corriente asociados a las tres celdas de línea existentes en 60 kV.
- **Ampliación en 22.9 kV**
 - Implementación de seis celdas de media tensión tipo metal clad para salidas de línea en 22.9 kV (2), acometida en 22.9 kV, transformador de servicios auxiliares, transformador zigzag y medición.
 - Implementación de un transformador zigzag en 22.9 kV.

- Implementación de un transformador de servicios auxiliares en 22.9 kV.

De igual modo, el proyecto comprende el diseño, suministro de equipos y materiales, desmontaje de instalaciones provisionales, montaje electromecánico, obras civiles, pruebas y puesta en servicio de todas las instalaciones necesarias para la implementación del proyecto.

2.6 Alcance de los trabajos programados para el 12 de febrero de 2019:

De acuerdo con lo detallado por REP (Anexo 4 del documento N° CS-066-19011348), los trabajos a ejecutar serán los siguientes:



2.7 Alcance de la afectación:

Según el informe presentado por REP, con el corte programado se afectará a las localidades de Tumbes, Máncora, Puerto Pizarro y Zarumilla, entre otras. Asimismo, se aprecia que REP efectuó coordinaciones con ENOSA (empresa distribuidora afectada) y que esta última, a través de un correo electrónico, mostró su conformidad con la interrupción programada. De igual modo, según REP, la demanda afectada sería de 35 MW, aproximadamente.

- 2.8 Al respecto, de la información remitida por REP, se ha podido determinar que los trabajos programados con corte de energía para el 12 de febrero de 2019 están asociados al proyecto “Ampliación N° 18: Ampliación del transformador 220/60/22.9 kV, 50/65 MVA (ONAN/ONAF) e instalación de un Banco de condensadores de 20 MVAR en 60 kV” en la S.E. Zorritos y que se adecúan a lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, así como a lo establecido en el Procedimiento.
- 2.9 Asimismo, de conformidad con lo señalado en el literal d) del numeral 8 del Procedimiento, REP ha presentado un cronograma en el que se indica el tiempo a emplearse por cada actividad (Anexo 4 del documento N° CS-066-19011348). En ese sentido, se puede concluir que el tiempo total programado de 6 horas (desde las 4:00 horas hasta las 10:00 horas del 12 de febrero de 2019) para la ejecución de los trabajos es adecuado y ha sido justificado de conformidad a lo indicado por la norma.
- 2.10 En consecuencia, en concordancia con lo establecido en el Procedimiento, corresponde declarar fundada la solicitud efectuada por REP.
- 2.11 Sin perjuicio de lo mencionado, se deberá adoptar previsiones en aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.4 del Procedimiento “Supervisión de la Performance de los Sistemas de Transmisión”, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD.

- 2.12 Cabe precisar que este pronunciamiento se ajusta exclusivamente al marco del Procedimiento, por lo que no es vinculante respecto de cualquier otra gestión que podría realizar el solicitante ante otro concesionario, entidades públicas o privadas y/o usuarios.
- 2.13 Finalmente, REP deberá efectuar la comunicación sobre el corte programado a los usuarios afectados por dicha interrupción, con 48 horas (como mínimo) de anticipación; gestión que se podrá realizar en forma directa (mediante volantes o comunicación escrita) y/o través de cualquier medio de difusión local, según corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el literal d) del numeral 3.1 y la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, y el Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución N° 106-2010-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **FUNDADA** la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por **RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.**, materia del documento N° CS-066-19011348, por la siguiente interrupción programada:

Instalación	Hora inicio	Día inicio	Hora fin	Día fin	CODOSI
S.E. Zorritos	4:00	12.02.2019	10:00	12.02.2019	403515

«image:osifirma»

Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica
División de Supervisión de Electricidad